



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 29817/2010

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.

VISTO la situación planteada con relación al Colegio Nacional de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interno de este Consejo Superior aprobado por Resolución N° 7894/2010 establece en su artículo 14 que los proyectos se presentarán en forma de resolución o de declaración.

Lo acordado en la reunión de la fecha.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- "El Consejo Superior de la UBA reclama reflexión y racionalidad para superar el conflicto artificial que afecta al Colegio Nacional de Buenos Aires."

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en ejercicio de su responsabilidad académica e institucional, se dirige a la comunidad educativa, a la sociedad y, en particular, a los estudiantes, docentes y padres del Colegio Nacional Buenos Aires, para ratificar las resoluciones adoptadas en torno de la conducción de dicho establecimiento de enseñanza secundaria, que cuentan con plena e inobjetable fuerza legal y estatutaria.

El Consejo, integrado por los decanos de las trece Facultades de la UBA más cinco representantes por cada uno de los claustros – docentes, estudiantes y graduados –, todos ellos elegidos de un modo democrático, ejerce, de acuerdo con el Estatuto, la jurisdicción superior universitaria, lo que lo constituye en el órgano superior de gobierno.

La cesación en sus funciones de la entonces rectora del Colegio Nacional Buenos Aires fue aprobada por el Consejo Superior en una votación de 19 miembros a favor y seis miembros en contra. Once de los decanos votaron por la remoción, uno se abstuvo y otro no estuvo presente en la sesión.

La decisión fue el resultado de un largo proceso de búsqueda de soluciones a los problemas académicos y de gestión que se evidenciaba, y estuvo fundada en antecedentes completos y documentados. Un resultado no deseado ni elegido por el Consejo Superior, pero inevitable tras más de un año de infructuosas gestiones para evitar el deterioro institucional y educativo del Colegio y la mitigación del clima confrontativo instalado por la ex rectora.

En consecuencia, el Consejo Superior de la UBA declara:



1. La legalidad y legitimidad de las autoridades interinas es indiscutible. El término "intervención" que algunos actores del conflicto utilizan para describir la situación funcional es falaz.

Tras la remoción de la hasta entonces rectora del CNBA, el Consejo designó interinamente a cargo del rectorado a la vicerrectora Rosa López de Del Águila, tal como corresponde de acuerdo con los estatutos. El vicerrector es el reemplazante natural del rector en caso de licencia, renuncia o remoción, hasta que se designe un nuevo rector a través de los mecanismos participativos de que han sido dotados los establecimientos secundarios de la UBA desde 2008.

La libre expresión del disenso es un componente esencial de la vida democrática en la UBA, donde el espíritu de la Reforma ha sido confirmado, actualizado y profundizado. Si bien es legítimo que un grupo de estudiantes, docentes y no docentes exprese su disconformidad con la remoción de la ex rectora, resulta, en cambio, ilegítimo se descalifique este procedimiento legal y transparente llamándolo "intervención", y se inste a desconocer a las autoridades.

No existe en la conducción de la UBA ningún interés en enajenar parte del patrimonio del CNBA, así como tampoco de cerrar el turno vespertino. Por el contrario, existe consenso en conservar el campo de deportes del Colegio, y de mantener el turno vespertino en su proporción adecuada.

Toda atribución de intenciones solapadas y contrarias al interés del Colegio es falaz e injuriosa.

2. Los daños generados por el conflicto

Se han perdido días de clase y mesas de exámenes previos, y se está en serio riesgo de perder el año lectivo. Se ha puesto en la escena pública, una vez más, al Colegio Nacional Buenos Aires, con una agenda de problemas y conflictos falsos, mientras lo verdaderos problemas, los que afectan a la calidad educativa y al desempeño docente de la mayoría de la comunidad, siguen fuera del debate público.

3. La oportunidad

La democracia consiste en tomar decisiones por mayoría, ajustadas a derecho, y no legitima a las minorías a actuar contra derecho cuando tales decisiones no se ajustan a su deseo.

Por primera vez en su historia, y gracias al impulso de la actual gestión de gobierno de la UBA, el Nacional Buenos Aires, mediante el funcionamiento de su Consejo de Escuela Resolutivo constituido en 2009, podrá proponer al Consejo Superior una terna para la designación del nuevo Rector o Rectora.

El reconocimiento de la legitimidad de las actuales autoridades interinas, la normalización de los cursos y de la gestión administrativa, instalarán el marco propicio para que el Consejo Resolutivo – integrado por ocho docentes, dos graduados y cuatro estudiantes elegidos por voto directo y obligatorio – produzca este hito singular; un salto cualitativo en la participación del Colegio



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

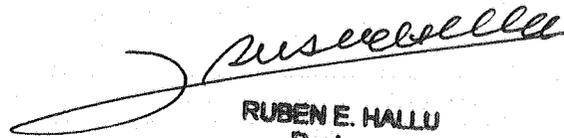
EXP-UBA: 29817/2010

en la vida universitaria, en cumplimiento del compromiso contraído por el rectorado en 2007.

Llamamos a la reflexión de todos los sectores involucrados, a una discusión transparente, respetuosa y libre de mitos y sospechas, para recuperar la calidad académica, la solidez institucional y el clima de pluralidad y pensamiento crítico del Colegio Nacional Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese a las secretarías, a las unidades académicas, al Colegio Nacional de Buenos Aires, a la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini y a la Escuela de Educación Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria y pase a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación para su difusión. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 932


RUBEN E. HALLU
Rector

